



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-CM/MPH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 029-2018-A-MDH/HVCA., de fecha de recepción 31 de enero 2018, remitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huando, el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica – Huancavelica, para su aprobación correspondiente; y que a través del Oficio N° 27-2018/MPH-GINPLAT/SGPUOT., la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, observa el Plan presentado, la misma que es subsanado con la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM-MDH., de fecha 14 de junio 2018, por parte de la Municipalidad Distrital de Huando y devuelto a través del Oficio N° 306-2018-A-MDH/HVCA., de fecha de recepción 04 de julio 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen competencias para Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo de conformidad al numeral 5, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Social, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial, plan de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, según lo establecido en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad al numeral 32.1, 32.2, 32.3 del artículo 32° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), es el instrumento técnico – normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP; se elabora en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP; forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico – espacial;

Que, los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano, tal conforme establece el artículo 12° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa invocada en el considerando que antecede establece, las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en el formulación del PDU y proponiendo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva;





Que, la Municipalidad Distrital de Huando, toma iniciativa en la formulación del PDU de dicho Distrito, proponiendo a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM-MDH., para su aprobación respectiva;

Que, revisado el expediente administrativo respecto a la propuesta de formulación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica – Huancavelica, está enmarcado a las normativas invocadas en el considerando que antecede, por lo que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 195-2018/MPH-GINPLAT/SGPUOT., de fecha 31 de octubre 2018, aprueba el proyecto "Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Huando 2018-2027"; asimismo, se cuenta con la Opinión Legal N° 440-2018-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara procedente la aprobación bajo Ordenanza Municipal el proyecto "Plan de Desarrollo Urbano de Huando 2018-2027, propuesto por la Municipalidad Distrital de Huando, Provincia de Huancavelica – Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad al numeral 5 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre 2018, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA DE HUANCAVELICA – HUANCAVELICA – 2018 - 2027**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica – Huancavelica – 2018 – 2027, que forma parte de la presente Ordenanza, cuyo contenido se detalla de la siguiente forma:

#### **Diagnóstico del Ámbito de Estudio:**

- Ubicación geográfica, político y administrativa de la ciudad, su delimitación y las interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno.
- Población, categorización socio – económico del ámbito de estudio.
- Caracterización de la actividad económica del ámbito de estudio.
- Caracterización, físico espacial del ámbito de estudio, clasificación del suelo, proyección de la demanda de nuevas unidades de vivienda, vialidad y transportes, equipamiento urbano y servicios básicos.
- Caracterización geográfica ambiental del ámbito de estudio.
- Caracterización de la gestión urbana del ámbito de estudio.

#### **Propuestas del PDU:**

- Visión de desarrollo urbano seguro.
- Análisis FODA.
- Objetivos estratégicos de desarrollo urbano seguro.
- Lineamientos de política y estrategias de desarrollo urbano propuestas específicas.
- Propuesta de movilidad urbano, sistema vial urbano y de transportes.
- La zonificación de uso de suelos urbano.
- La sectorización urbana, nivel de servicio.
- Métodos de prevención, reducción del riesgo, recuperación y defensa del medio ambiente.
- Localización y dimensionamiento de los equipamientos urbanos.
- Requerimientos actuales y futuros de saneamiento, ambientales y de infraestructura de servicios básicos.
- Mecanismos de gestión urbana.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados del PDU.
- La delimitación de áreas que requieran de Planes Específicos.

#### **Instrumentos Técnicos Normativos:**

- Reglamento de Zonificación Urbana.
- Reglamento del Sistema Vial Urbano y de Transporte.

#### **El Programa de Inversiones Urbanas:**

- Listado General de Proyectos Estratégicos.
- Fichas de Proyectos Estratégicos Prioritarios.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, toda Ordenanza Municipal y demás disposiciones que se oponga a la presente disposición.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y en los paneles de publicación de la Municipalidad.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR, que la parte interesada realizará los pagos de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente, para recabar el Plan de Desarrollo Urbano aprobado.



**Artículo Quinto.**- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a los demás órganos estructurados de la Institución, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.**- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Huando, con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Distribución:

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento T.  
Municipalidad Distrital de Huando.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE  
HUANCVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL  
ALCALDE

